



# Banco de la República Colombia

## BOLETÍN

No. **34**  
 Fecha 31 de Agosto de 2016  
 Páginas 7

### CONTENIDO

	<b>Página</b>
Resolución Externa No. 7 de 2016, por la cual se modifica el régimen de cambios internacionales.	1
Resolución Externa No. 8 de 2016, por la cual se expiden normas relacionadas con la posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento de los intermediarios del mercado cambiario, y con los Indicadores de Riesgo Cambiario de los Intermediarios del Mercado cambiario.	4
Resolución Externa No. 9 de 2016, por la cual se expiden normas sobre el régimen de encaje de los establecimientos de crédito.	5
Resolución Externa No. 10 de 2016, por la cual se expiden normas en relación con las inversiones obligatorias en los Títulos de Desarrollo Agropecuario.	6

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

**RESOLUCIÓN EXTERNA No. 10 DE 2016**  
(Agosto 31)

Por la cual se expiden normas en relación con las inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 58 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 112, el numeral 2 del artículo 229 y el numeral 1 del artículo 230 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

**RESUELVE:**

**Artículo 1o.** Adicionar al artículo 2o. de la Resolución Externa No. 3 de 2000 el siguiente párrafo:

**“Parágrafo 3o.** Los depósitos inactivos y abandonados que hayan sido trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y al Fondo Especial del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX-, respectivamente, conforme a las disposiciones legales, estarán excluidos para el cálculo del requerido de inversión forzosa.”

**Artículo 2o.** La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y será aplicable a partir del cálculo del requerido de inversión en Títulos de Desarrollo Agropecuario, TDA, correspondiente a las exigibilidades del trimestre calendario de enero a marzo de 2017.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).



**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**  
Presidente



**ALBERTO BOADA ORTÍZ**  
Secretario